

NOTARIA VIGESIMA

CONSTITUCION DE " PINTUQUIMICA COMPANIA LIMITADA " .-
SOCIOS FUNDADORES SEÑORES : ELIO FABIO ESPINOZA RAMI
REZ; INGENIERO SAMUEL SANCHEZ BERMUDEZ Y DIEGO FERNANDO
CAMPOS MIÑO .- CAPITAL SOCIAL :- \$/ 21'750.000,00 .-

+++++

En la Ciudad de Quito, Capital de la República del Ecua
dor, hoy día v i e r n e s dieciocho (18) de ENERO
de mil novecientos noventa y uno, ante mí doctor Gui-
llermo Buendía Endara, Notario Vigésimo de este Cantón,
comparecen :- el señor ① ELIO FABIO ESPINOZA RAMIREZ, co
lombiano, soltero, ② Ingeniero SAMUEL SANCHEZ BERMUDEZ, co
lombiano, casado, ③ el señor DIEGO FERNANDO CAMPOS MIÑO,
ecuatoriano, soltero; cada uno por sus propios derechos.

Comparece además la señora ISABEL CRISTINA HEREDIA DE -
SANCHEZ, ecuatoriana, casada, para los efectos que más
adelante se indican.- Los comparecientes son mayores -
de edad, legalmente capaces y hábiles para constatar y
obligarse, domiciliados en esta ciudad, a quienes de co
nocerles doy fe.- Bien instruídos por mí el Notario, so
bre el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITU
CION DE COMPANIA, que libre y voluntariamente a otorgar
la proceden, de conformidad con la minuta que me entre-
gan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente;

l.m.

NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

DI. GUILLERMO BUENDIA ENDARA
20 DEL CANTON...

1 " S E Ñ O R N O T A R I O ; - En el registro de escritu

2 ras públicas de la Notaría a su cargo sírvase extender-

3 una de constitución de la compañía PINTUQUIMICA COMPAÑIA

4 LIMIDAD DE CONFORMIDAD con las siguientes cláusulas : -

5 P R I M E R A . - COMPARECIENTES :- Comparecen al otorga

6 miento de la presente escritura pública, las siguientes

7 personas: señor ELIO FABIO ESPINOZA RAMIREZ, colombiano,

8 soltero; Ingeniero SAMUEL SANCHEZ BERMUDEZ, colombiano,

9 casado; y, señor DIEGO FERNANDO CAMPOS MIÑO, ecuatoriano,

10 soltero. Comparece también la señora ISABEL CRISTINA HERE"

11 DIA DE SANCHEZ, ecuatoriana, casada, para los fines de

12 autorizar la transferencia de los derechos y acciones de

13 que, juntamente con su cónyuge, son propietarios, de lo

14 cual se hablará oportunamente. Los comparecientes son ma

15 yores de edad, legalmente capaces y hábiles para contra

16 tar y obligarse y están domiciliados en esta ciudad de-

17 Quito. Los dos primeros, en su calidad de ciudadanos extran

18 jeros, han obtenido la autorización del Ministerio de In-

19 dustrias, Comercio, Integración y Pesca, para realizar la

20 inversión que pretenden, en el capital social de esta com

21 pañía que hoy se constituye, lo cual consta de los documen

22 tos que se agregan como habilitantes. Los comparecientes

23 manifiestan su voluntad de constituir una compañía de res-

24 ponsabilidad limitada cuya actividad deberá desarrollarse

25 de conformidad con el siguiente estatuto. SEGUNDA. ESTATUTO

26 DE LA COMPAÑIA;- CAPITULO PRIMERO. DENOMINACION, OBJETO SO

27 CIAL, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO;- ARTICULO PRIME

28 RO.- D E N O M I N A C I O N : - La compañía es

denominará PINTUQUIMICA COMPANIA LIMITADA, deberá rea-

lizar todos los actos y contratos bajo esta denominación

y se registrá por las Leyes de la República del Ecuador,

especialmente por la Ley de Compañías y por este estatu

to.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:

El objeto social de la compañía es la fabricación de to

da clase de pinturas, sus derivados y complementos para

recubrimientos superficiales. La elaboración de toda -

clase de diluyentes y productos químicos en general, -

relacionados con pinturas y afines, así como toda clase

de resinas y polimeros. La comercialización, importa -

ción y exportación, venta y distribución de todos los -

productos y materias primas constantes de líneas anterio

res. La adquisición de todo tipo de estas materias pri

mas necesarias para cumplir el objeto social; así como

maquinaria y equipo, nacional o extranjero; en este ca-

so, con facultad para importar dichas maquinarias o equi

po. Para la realización de estos objetivos, la compañía

podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles,

mercantiles o de cualquier índole, permitidos por la -

Ley y siempre que se relacionen con el objeto social. -

Sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras

leyes, la compañía no podrá realizar actividades a las-

que se refiere el artículo veintisiete de la Ley de Re-

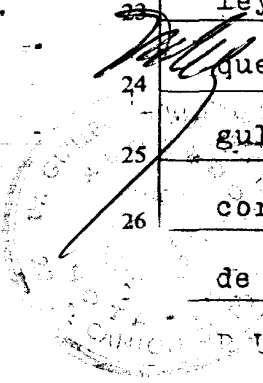
gulación Económica y Control del Gasto Público, en con-

cordancia con la regulación ciento veinte-ocho y tres

de la Junta Monetaria.- ARTICULO TERCERO.

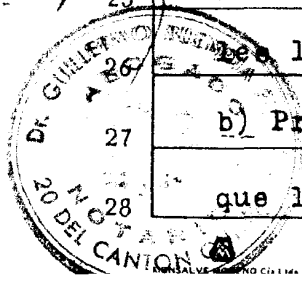
DURACION: - La compañía tendrá un plazo de du-

Alcorno



1 ración de cincuenta años, contados desde la fecha de ins
2 cripción de la escritura constitutiva, en el Registro -
3 Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminu-
4 do por resolución en uno u otro sentido, de la Junta Ge
5 neral de Socios.- A R T I C U L O C U A R T O . -
6 NACIONALIDAD Y DOMICILIO :- La Compañía es de nacionali
7 dad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de
8 Quito; pudiendo, además, establecer sucursales o agen-
9 cias dentro o fuera del país, si así lo resolviere la -
10 Junta General de Socios.- C A P I T U L O S E -
11 G U N D O . - DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIO
12 NES :- A R T I C U L O Q U I N T O . - DEL CAPITAL
13 SOCIAL :- El capital social de la compañía es de VEIN
14 TIUN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES ----
15 (\$, 21.750.000,00) dividido en veintiun mil setecientas
16 cincuenta participaciones de un mil sucres de valor cada
17 una de ellas.- A R T I C U L O S E X T O . - DE LAS
18 PARTICIPACIONES, SU NATURALEZA, SU TRANSMISION Y CESION:
19 Las participaciones sociales son iguales, acumulativas
20 e indivisibles; son transmisibles por herencia y suscep
21 tibles de cesión, la misma que supondrá la autorización
22 previa de los socios, tomada por unanimidad del capital
23 social, expresada en Junta General. La cesión de parti
24 cipaciones sociales se realizará preferentemente a favor
25 de los socios de la compañía y, sólo por renuncia expre
26 sa a ese beneficio, podrá realizarse en favor de otras
27 personas.- A R T I C U L O S E P T I M O . - CERTI
28 FICADOS DE REPRESENTACION :- Cada socio recibirá de la com

1. Compañía un certificado de aportación en el que constará ne-
 2. cesariamente su carácter de no negociable y el número de
 3. participaciones que le correspondan, de conformidad con
 4. su parte. Dichos certificados deberán estar suscritos
 5. por el Presidente y por el Gerente de la Compañía. CA
 6. CAPITULO TERCERO :- DE LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SO-
 7. CIAL, DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-
 8. ARTICULO OCTAVO :- FORMACION Y EXPRESION
 9. DE LA VOLUNTAD SOCIAL.- La voluntad social se formará a
 10. través de resoluciones de la Junta General de Socios, -
 11. de conformidad con lo establecido en el presente estatu-
 12. to constitutivo. Frente a terceros, esta voluntad se ex-
 13. presará mediante las actuaciones ejercidas por el Geren-
 14. te. ARTICULO NOVENO.- DIRECCION Y ADMI-
 15. NISTRACION:- La compañía será dirigida y gobernada por
 16. la Junta General de Socios y administrada por el presi-
 17. dente y el Gerente.- ARTICULO DECIMO.-
 18. JUNTA GENERAL DE SOCIOS:- La Junta General de Socios, -
 19. constituida por los socios legalmente convocados y reuni-
 20. dos, es el organo supremo de la compañía y tiene faculta-
 21. des para resolver todos los asuntos que tengan relación
 22. con los fines sociales y resolver lo que conviniere a sus
 23. intereses, con estricta observancia de las leyes pertinen-
 24. tes y de estos estatutos. Son atribuciones de la Junta
 25. General de Socios: a) Designar y remover por las causa
 26. legales al Presidente y al Gerente de la compañía;
 27. b) Pronunciarse y conocer las cuentas, balances e informes
 28. que le fueren presentados por el Gerente; c) Resolver de



1 conformidad con la Ley sobre el reparto de utilidades, lue

2 go de cada ejercicio económico anual; d) Autorizar la ce

3 sión de participaciones sociales y la admisión de nuevos

4 socios, conforme a las disposiciones legales pertinentes;

5 e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital so

6 cial y la prórroga o disminución de la duración del contra

7 to social; f) Acordar sobre la disminución anticipada de

8 la compañía; g) Decidir sobre la exclusión de uno o varios

9 socios, de conformidad con las causales contempladas en

10 la Ley; h) Decidir sobre la enajenación de bienes raíces

11 de propiedad de la compañía y la constitución de graváme-

12 nes sobre dichos bienes; i) Disponer que se inicien las ac

13 ciones que correspondan en contra de los administradores;

14 j) Conocer el presupuesto anual de la compañía y aprobarlo;

15 k) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley

16 de Compañías.- A R T I C U L O D E C I M O P R I M E

17 R.-O.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS;- Las reuniones

18 de la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias.-

19 Las primeras se efectuarán por lo menos una vez por año,

20 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

21 ejercicio económico de la compañía, para conocer el balan

22 ce anual, los informes que presenten el Presidente y el

23 Gerente, la distribución de utilidades y cualquier otro

24 asuntos constante de la convocatoria que se hubiere expe

25 dido. Las Extraordinarias tendrán lugar en cualquier épo

26 ca del año.- Tanto en las Juntas Ordinarias como en

27 las Extraordinarias sólo podrán tratarse los --

28 asuntos puntualizados en las convocatorias. - Las

convocatorias serán efectuadas por notas suscritas por-
el Gerente y enviadas a los Socios con diez días de anti-
cipación, por lo menos. No se contará en estos diez -
días ni la fecha de la convocatoria ni la de la reunión
de la Junta. La convocatoria debe ser enviada por co-
rreo certificado al lugar registrado más recientemente -
por el socio como su domicilio, o entregado al socio o
a un miembro de su familia o servidumbre. Servirá de -
constancia del envío de la convocatoria, el matasellos
de entrega en el correo en el primer caso o la firma de
recepción, en el segundo. El o los socios que repre-
senten por lo menos el diez por ciento del capital social,
podrán solicitar por escrito al Gerente, en cualquier -
tiempo, la convocatoria a una Junta General, para que -
trate de los asuntos que se indiquen en la petición cur-
sada. Si el Gerente no realizare la convocatoria soli-
citada en el plazo de quince días, contados desde la fe-
cha de recibo de la petición, el o los socios que repre-
senten por lo menos el diez por ciento del capital so-
cial, podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías
solicitando dicha convocatoria. Cuando los socios que-
representen la totalidad del capital social se encuentren
reunidos, personalmente o representados, sea en la sede
social o en cualquier lugar dentro de l territorio na-
cional, podrán, sin necesidad de convocatoria previa, -
constituirse en Junta General de Socios, para tratar y
resolver sobre cualquier asunto siempre que, por unani-
midad, así lo decidieren; pero, en este caso, todos los

1 -asistentes deberán suscribir el acta de la Junta, bajo
2 sanción de nulidad de ella. Sin embargo, cualquiera -
3 de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los
4 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemen-
5 te informado.- A R T I C U L O D E C I M O S E
6 G U N D O .- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA : -
7 Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por
8 el Prèsideinte de la compaⁿía. El Gerente actuará como
9 Secretario. En caso de ausencia o falta del Presidente,
10 lo reemplazará el socio designado por la Junta. En ca-
11 so de ausencia o falta del Gerente, actuará como Secreta
12 rio de la Junta la persona que ésta designare.- A R
13 T I C U L O D E C I M O T E R C E R O.- REPRE
14 SENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS : Los socios con-
15 currirán a la Junta General personalmente o por medio de
16 mandatarios acreditados con poder notarialmente conferi
17 do o con cartas poder dirigidas al Gerente de la compa-
18 ñía, facultando al compareciente para intervenir a nom-
19 bre del socio en una sesión determinada.- A R T I C U -
20 L O D E C I M O C U A R T O.- QUORUM Y VOTACIO
21 NES :- La Junta General se considerará debidamente ins
22 talada en primera convocatoria cuando los concurrentes
23 a ella representen más del cincuenta por ciento del ca-
24 pital social. En segunda convocatoria, la Junta se reu
25 nirá con el número de socios que asisten, debiendo ex -
26 presarse este particular en la convocatoria. Las deci-
27 siones se tomarán por mayoría de votos del capital social
28 concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a

1 un voto por cada participación social de un mil sueres.006

2 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

3 mayoría. Las resoluciones de Junta General son obliga-

4 torias para todos los socios, inclusive para los ausen-

5 tes o los que votaren en contra de las resoluciones to-

6 madas, sin perjuicio de la acción que tienen éstos para

7 impugnarlas ante la Corte Superior de Justicia, de con-

8 formidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- A R

9 T I C U L O D E C I M O Q U I N T O .- ACTAS Y

10 EXPEDIENTES DE JUNTAS :- Luego de celebrada una Junta-

11 General, deberá extenderse la respectiva acta de delibe-

12 raciones y acuerdos, que llevará las firmas del Presi-

13 dente y Secretario de la Junta; y, además, deberá cum -

14 plirse con lo previsto en el artículo ciento veinticu-

15 tro de la Ley de Compañías. Las actas deberán llevarse

16 a máquina, en hojas debidamente foliadas, escritas al -

17 anverso y reverso, rubricadas una por una por el Secre-

18 tario, de conformidad con el Reglamento de Juntas Gene-

19 rales expedido por la Superintendencia de Compañías . -

20 Deberá formarse, además, un expediente de cada Junta, -

21 que contendrá la copia del acta y de los documentos que

22 justifique que la convocatoria ha sido efectuada con to

23 tal observancia de la Ley y de este estatuto. A este -

24 expediente deberán incorporarse todos los documentos que

25 hubieren sido conocidos por la Junta General.- A R -

26 T I C U L O D E C I M O S E X T O .- REPRESENTA

27 CION LEGAL DE LA COMPAÑIA :- La representación legal,

28 judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el

[Handwritten signature]

25

26

1 Gerente. Con las limitaciones legales y estatutarias,

2 el Gerente se encuentra facultado para ejecutar a nombre
3 de la compañía, toda clase de actos y contratos, siempre
4 y cuando tengan relación con el objeto social antes es-
5 tablecido sin perjuicio de lo puntualizado en el artícu
6 lo doce de la Ley de Compañías, respecto a terceros . -

7 A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O . - DEL

8 PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES :- La compañía tendrá -

9 un Presidente que será elegido por la Junta General de

10 entre los socios o fuera de ellos, para un período de -

11 tres años, pudiendo ser reelegido por igual tiempo, tan

12 tas veces como la Junta lo decidiere.- Son funciones -

13 del Presidente: a) Supervigilar la buena marcha de la -

14 compañía y el cumplimiento de la Ley y de este estatuto;

15 b) Presidir la Junta General de Socios; c) Solicitar al

16 Gerente que convoque a Junta General de Sociso; d) Ejer

17 cer las demás funciones que le confiere este estatuto.-

18 A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O . - DEL -

19 GERENTE Y SUS FUNCIONES :- La Junta General elegirá al

20 Gerente de la Compañía de entre sus socios o fuera de -

21 ellos, por un período de tres años y podrá ser reelegi-

22 do indefinidamente por igual tiempo. El Gerente repre-

23 sentará a la compañía y tendrá a su cargo la administra

24 ción y la contabilidad de ella. Son funciones del Ge -

25 rente: a) Nombrar y remover al personal de la compañía

26 y establecer sus remuneraciones de conformidad con el -

27 presupuesto aprobado; b) Organizar las oficinas de la -

28 compañía; c) Supervigilar las labores del personal de -

la compañía; d) Dirigir el movimiento económico ~~de~~ 007

cierto de la compañía; e) Presentar a la Junta General -

Ordinaria de Socios, un informe anual y el balance que-

refleja la situación económica de la compañía; la cuenta

de pérdidas y ganancias; la propuesta de distribución de

utilidades; todo ello en el plazo de sesenta días a par-

tir de la terminación del respectivo ejercicio económi-

co; f) Manejar la caja y cartera de valores; g) Cuidar

del archivo y correspondencia de la compañía; h) Llevar

los libros de actas, de participaciones y socios de la

compañía; i) Convocar a Junta General de Socios; j) Ac-

tuar como Secretario de la Junta General; k) Intervenir

en la celebración de actos y contratos a nombre de la -

compañía, de conformidad con el presente estatuto; i)

Intervenir en la escritura pública de adquisición, ena-

jenación, gravamen de bienes inmuebles de la compañía;

l) Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas que

contengan reformas al estatuto social; m) Firmar los -

cheques de la compañía; n) Constituir apoderado o pro-

curador para aquellos actos que le faculten la Ley y -

el presente estatuto; o) Ejercer las demás atribuciones

señaladas por la Ley de Compañías.- A R T I C U L O -

DE C I M O N O V E N O :- SUBROGACION .- Cuando

faltare o estuviere impedido el Presidente, lo subroga-

rá la persona designada por la Junta General de Socios.

En ausencia o impedimentos del Gerente, lo reemplazará

el Presidente, hasta que la Junta General de Socios acep-

te las decisiones pertinentes.- C A P I T U L O ---

1 C U A R T O . - DEL REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECO

2 NOMIC, DISOLUCION Y LIQUIDACION :- A R T I C U L O

V I G E S I M O . - REPARTO DE UTILIDADES :- Las uti-

4 lidades se repartirán a los socios en proporción a sus

5 participaciones una vez que fueren hechas las deduccio-

6 nes para el fondo de reserva legal, para reservas espe-

7 ciales que se hubieren establecido y las previstas en -

8 leyes especiales. - A R T I C U L O V I G E S I -

9 M O P R I M E R O . - EJERCICIO ECONOMICO :- El -

10 ejercicio económico de la compañía correrá desde el pri-

11 mero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de ca

12 da año. - A R T I C U L O V I G E S I M O S E

13 G U N D O . - DISOLUCION Y LIQUIDACION :- La compañía

14 se disolverá por cualquiera de las causas establecidas

15 en el artículo cuarto de la Ley Reformatoria e la Ley

16 de Compañías. Para efectos de la disolución y liquida-

17 ción, se estará a las disposiciones pertinentes de la mis

18 ma Ley Reformatoria, promulgada en el Registro Oficial

19 número doscientos veintidós de veintinueve de Junio de

20 mil novecientos ochenta y nueve. - A R T I C U L O -

21 V I G E S I M O T E R C E R O . - NORMAS COMPLEMEN

22 TARIAS :- a) En lo no previsto en el presente estatuto,

23 se estará a lo que dispone la Ley de Compañías, sus Re-

24 glamentos y eventuales reformas, todo lo cual se enten-

25 derá incorporado al presente contrato; b) Queda prohibi

26 do a la compañía constituirse en garante de obligaciones

27 a cargo de terceros, salvo a favor de compañías filiales

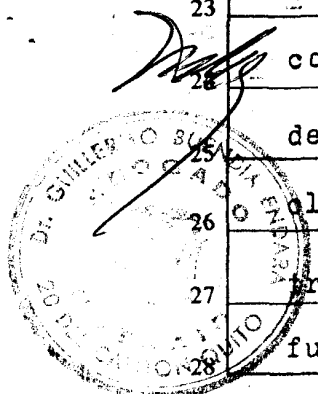
28 y siempre con autorización de la Junta General de Socios.

1 c) Todas las marcas, patentes y fórmulas con que ha veni
 2 do funcionando Pintuquímica en asociación de hecho, pa-
 3 san a ser propiedad de la compañía que aquí se constitu
 4 ye; d) Ninguno de los socios constituyentes, ni los que
 5 con posterioridad pasaren a integrar la compañía en esa
 6 calidad, podrá tener, al mismo tiempo, intereses en in-
 7 dustria similar o ser socio de compañías cuya actividad
 8 sea similar o afín con el objeto social de la compañía
 9 que aquí se constituye.- INTEGRACION Y PAGO DEL CAPI

10 TAL :- El capital social de la compañía es de veinti-
 11 un millones setecientos cincuenta mil sures -----
 12 (\$/ 21'750.000,00), está íntegramente suscrito y se en
 13 cuenta pagado de la siguiente manera : -----

14 SOCIO	CAP. SUSCRITO Y PAG.	PARTICIP.
15 ELIO FABIO ESPI NOZA RAMIREZ ✓	\$/ 20'349.000,00 ✓	20.349 ✓
16 ING. SAMUEL SANCHEZ BERMUDEZ	" 1'400.000,00 ✓	1.400 ✓
17 DIEGO FERNANDO CAM POS MIÑO	" 1.000,00 ✓	1 ✓
18 T O T A L :	\$/ 21'750.000,00	21.750

19 El señor Elio Fabio Espinoza Ramírez, por sus propios
 20 derechos suscribe veinte mil trescientas cuarenta y nue
 21 ve participaciones sociales de Un mil sures de valor -
 22 cada una y paga en especie la suscripción total, median
 23 te la transferencia y entrega que hace a favor de la -
 24 compañía, del siguiente : a) Del material que consta
 25 del inventario que se agrega y que le pertenece en ex -
 26 clusividad que fue fabricado en las instalaciones indus
 27 triales de Pintuquímica mientras esta empresa ha estado
 funcionando como sociedad de hecho, particular que así



1 lo declara en forma expresa el socio de esta sociedad -
2 de hecho, señor Ingeniero Samuel Sánchez Bermúdez, así
3 como sabe y le consta que la mercadería de este inventa
4 rio está totalmente libre de gravámen. Se valoriza esta
5 mercadería en la suma de DOCE MILLONES NOVENTA Y NUEVE
6 MIL SUCRES (\$/ 12'099.000,00); b) Una máquina trituradora
7 dora de tierras y pigmentos, que funciona a base de mi-
8 croesferas, Modelo MS/ doce (punto) cinco (MS/12.5), an
9 tiderrapante completa de siete (punto) cinco HP mil cua
10 trocientos cincuenta revoluciones compuesta de cilindro
11 de acero anoxidante con camisa, bomba de alimentación -
12 de cero (punto) cinco caballos de fuerza, cestillo com-
13 pleto de dos microesferas, máquina que se encuentra tam
14 bién libre de todo gravamen o limitación de dominio, co
15 mo así lo declara expresamente el aportante, declaración
16 que es aceptada por los otros dos socios por constarles
17 la veracidad de ella, agregándose la factura de adquisi-
18 ción de esta máquina por el aportante y valorándose es-
19 te aporte en la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CIN
20 CUENTA MIL SUCRES (\$/ 5'850.000,00); c) de acciones y
21 derechos equivalente al sesenta y tres por ciento (63%),
22 los mismos que están fincados en un predio urbano consis
23 tente en terreno y edificaciones industriales, habiéndo
24 se adquirido el predio sobre el que posteriormente se rea
25 lizaron las construcciones existentes, en la forma expre
26 sada en el certificado expedido por el señor Registrador
27 de la Propiedad del que consta además, la inexistencia-
28 de gravámenes, proscripciones o embargo que afecten al men

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

cionado predio. Las acciones y derechos que se aportan,
equivalentes como se dice al sesenta y tres por ciento
(63%) del predio, se valoran en la suma de DOS MILLONES
CUATROCIENTOS MIL SUCRES (\$/ 2'400.000,00) Cabe acla
rarse que si bien el terreno, fue adquirido por los se-
ñores Elio Fabio Espinoza Ramírez e Ingeniero Samuel Sán-
chez Bermúdez, por partes iguales y pro-indiviso, es de
cir que cada uno de ellos adquirió el cincuenta por cien-
to (50%) de dicho terreno, el desigual concurso de los
copropietarios en el costo de las construcciones reali-
zadas desigualó también la respectiva alícuota en la co-
propiedad.- El señor Ingeniero Samuel Sánchez Bermúdez,
por sus propios derechos, suscribe un mil cuatrocientas
participaciones sociales de un mil sucres de valor cada
una y las paga en especie, mediante la transferencia y
entrega que hace a favor de la compañía, de acciones y
derechos equivalentes al treinta y siete por ciento --
(37%), sobre el predio en que están fincados los derechos
y acciones aportados por el señor Espinoza Ramírez, al
tenor de las líneas anteriores. Este aporte del Ingenie-
ro Samuel Sánchez Bermúdez, está valorado en la suma -
de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL SUCRES (\$/ 1'400.000,00)
que es igual al capital suscrito por el aportante señor
Samuel Sánchez Bermúdez y que lo paga de la manera con-
signada en líneas anteriores.- El señor Diego Fernando
Campos Miño, suscribe una participación social de un mil
sucres de valor y la paga en efectivo, ingresando esta-
suma en la cuenta de integración del capital social de-

la compañía, como consta del certificado bancario que se

agrega, como se agrega también la factura de compra de

la máquina aportada por el señor Elio Fabio Espinoza Ramírez.- Tanto los bienes muebles como los derechos y

acciones aportados por los socios a la compañía como pago de las participaciones sociales suscritas, han sido avaluados por los socios restantes en las sumas que quedan indicadas.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO .- A N T E

C E D E N T E S :- El señor Elio Fabio Espinoza Ramírez es propietario de acciones y derechos equivalentes

al cincuenta por ciento (50%) y los cónyuges señores Ingeniero Samuel Sánchez Bermúdez y doña Isabel Cristina-

Heredia, lo son de acciones y derechos equivalentes al

cincuenta por ciento (50%) restante, en el lote de terreno signado con el número dos (2) de la manzana cin-

cuenta y nueve (59) de la parcelación de la antigua hacienda Carcelén, parroquia Cotocollao de este cantón, -

todo lo cual consta de la escritura de adquisición respectiva, en la cual se establecen los linderos y dimen-

siones del predio sobre el que se fincan los derechos y acciones referidos y que son los siguientes: POR EL

NORTE: de varios propietarios, en la extensión de cincuenta metros (50,00 mts.); POR EL SUR: en la misma -

extensión, el lote signado con el número uno, actualmente de propiedad del señor Luis Boada; POR EL ESTE: la -

calle A en la extensión de veintiun metros (21,00 mts.)

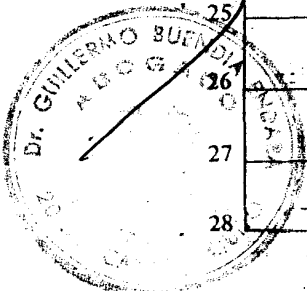
y, POR EL OESTE: en la MISMA extensión anterior, de varios propietarios .- La superficie aproximada del pre-

- 9 -

-0000 010

1 -dío así delimitado es de UN MIL SETENTA METROS CUADRADOS

2 (1.070 mts².)-- No obstante establecerse esta cabida,
3 la transferencia de que se habla luego se realiza como
4 cuerpo cierto, dentro de los linderos conocidos y acep-
5 tados por los socios y sujetándose los transferentes al
6 saneamiento en los términos legales. Sobre este terre-
7 no, sus propietarios realizaron las edificaciones indus-
8 triales existentes, concurriendo a los gastos de la si-
9 guiente manera: con la suma de DOS MILLONES DE SUCRES
10 -(\$/ 2'000.000,00) el señor Espinoza Ramírez; y, con la
11 suma de UN MILLON DE SUCRES (\$/1'000.000,00) el Ingenie-
12 ro Sánchez Bermúdez. De tal manera que, si bien la ad-
13 quisición del terreno se realizó por partes iguales, el
14 concurso de los condueños a la realización de las obras,
15 que fue desigual como queda dicho, estableció la dispa-
16 ridad en las alícuotas de copropiedad, estableciéndose
17 la proporción del sesenta y tres por ciento (63%) para
18 el señor Espinoza Ramírez y treinta y siete por ciento
19 (37%) para el Ingeniero Sánchez Bermúdez.-- Con estos
20 antecedentes, los nombrados señores Elio Fabio Espinoza
21 Ramírez, por sus propios derechos, transfiere a favor
22 de la compañía, los derechos y acciones de su propiedad,
23 equivalentes al sesenta y tres por ciento (63%) del te-
24 rreno y edificaciones industriales mencionados; y, los
25 cónyuges señores Ingeniero Samuel Sánchez Bermúdez e Isa-
26 bel Cristina Heredia, ésta manifestando su expreso con-
27 sentimiento en ello, transfieren a favor de la compañía,
28 sus acciones y derechos equivalentes al treinta y siete



1 por ciento (37%) del mismo terreno y edificaciones in -
2 dustriales, de tal manera que, con esta transferencia,
3 la compañía pasa a ser propietaria exclusiva de la to-
4 talidad de dicho predio, con todos sus derechos, servi-
5 dumbres y anexidades, instalaciones, edificaciones y -
6 servicios, sin reservas de ninguna clase.- Se inscri-
7 birá la presente transferencia de dominio en el Regis-
8 tro de la Propiedad. Para efectos de la determinación
9 del inmueble transferido y sus características, linde-
10 ros y dimensiones, los comparecientes se remiten en to-
11 das sus partes al título adquisitivo de dominio, al pla-
12 no de la lotización y el certificado del Registrador -
13 de la Propiedad.- DISPOSICIONES TRANSITORIA : Los so-
14 cios fundadores facultan al doctor Jorge Campos Delgado
15 para que realice todos los trámites y gestiones perti-
16 nentes para la legalización del presente contrato.- Us-
17 ted, señor Notario, se servirá añadir las demás cláusu-
18 las de estilo, necesarias para la plena validez jurídi-
19 ca del presente contrato.- Redactó y firmó esta minuta-
20 el señor doctor Jorge Campos Delgado, afiliado al Cole-
21 gio de Abogados de Quito, con matrícula profesional nú-
22 mero dos mil quinientos veinticuatro.- H A S T A -
23 A Q U I, LA M I N U T A que queda elevada a
24 escritura pública con todo su valor legal.- Para el
25 otorgamiento de la presente escritura se observaron los
26 preceptos de Ley; y, leída que les fué a los comparecien-
27 tes en su integridad, por mí el Notario, la aprueban en
28 todas sus partes, se ratifican en ella y para constan -

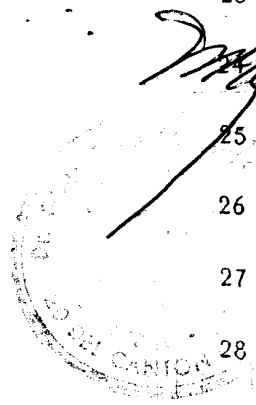
011

1 cia firman conmigo en unidad de acto, del to
 2 do lo cual doy fe.- Firmado) Elio
 3 Fabio Espinoza Ramírez, portador de la Cédula -
 4 de Identidad, número ciento setenta millones --
 5 quinientos cincuenta y dos mil cero cincuenta
 6 y ocho (guión) uno (170552058 - 1) . -
 7 Firmado) Samuel Sánchez Bermudez, por-
 8 tador de la Cédula de Identidad, número cien -
 9 to setenta millones quinientos sesenta mil
 10 seiscientos cincuenta y tres (guión) nueve -
 11 (170560653 - 9) .- Firmado) Diego Fer
 12 nando Campos Miño, portador de la Cédula de Ciu-
 13 dadanía, número ciento setenta millones qui -
 14 nientos cinco mil ciento setenta y cinco -
 15 (guión) uno (170505175 - 1) .- Fir -
 16 mado) Isabel Cristina Heredia de Sánchez,
 17 portadora de la Cédula de Ciudadanía, nú-
 18 mero ciento setenta millones quinientos quin
 19 ce mil doscientos cincuenta y cinco ---
 20 (guión) nueve (170515255- 9) ; El ---
 21 Notario, Firmado) G. Buendía E.
 22 Doctor Guillermo Buendía Endara, Notario Vigésimo
 23 del Cantón Quito . -----

=====

D O C U M E N T O S -

H A B I L I T A N T E S . -





REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION Nº 559

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

VISTOS el Decreto Nº 3049, de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial Nº 723, de 7 de julio de 1987, mediante el cual entra en vigencia en el Ecuador la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, referente al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías; la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 3095, de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial Nº 738, de 29 de julio de 1987.

RESUELVE :

AUTORIZAR al señor ELIO FABIO ESPINOZA RAMIREZ, de nacionalidad colombiana, residente en el Ecuador, poseedor de la visa de inmigrante, válida por tiempo indefinido, otorgada el 29 de diciembre de 1976, registrado en el Libro 2 Orden 2913, de acuerdo al Convenio Colombo-Ecuatoriano, para que con el carácter de nacional invierta la suma de Veinte millones trescientos cuarenta y nueve mil sucres (S/ 20'349.000) en especie, en la constitución de la compañía PINTUQUIMICA CIA. LTDA.

El objeto social de la compañía es la fabricación de toda clase de pinturas, sus derivados y complementos para recubrimientos superficiales. La elaboración de toda clase de diluyentes y productos químicos en general, relacionados con pintura y afines, así como toda clase de resinas y polímeros. La comercialización, importación y exportación, venta y distribución de todos los productos y materias primas constantes de líneas anteriores. La adquisición de todo tipo de estas materias primas, necesarias para cumplir el objeto social, así como maquinaria y equipo, nacional o extranjero; en este caso, con facultad para importar dichas maquinarias o equipo. Para la realización de estos objetivos, la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles o de cualquier índole, permitidos por la Ley y siempre que se relacionen con el objeto social. Sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes, la compañía no podrá realizar actividades a las que se refiere el Art. 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en concordancia con la regulación 120-83 de la Junta Monetaria.

La inversión que realizará el señor ELIO FABIO ESPINOZA RAMIREZ, por tener el carácter de nacional carece del derecho a reexportar el capital a invertirse y a transferir las utilidades al exterior.





REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

- 2 -

El mencionado inversionista, mantendrá su categoría migratoria y actividad autorizada de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Extranjería y su Reglamento de Aplicación.

DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ministerial N° 1170 de 22 de septiembre de 1989.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a 21 MAR 1990

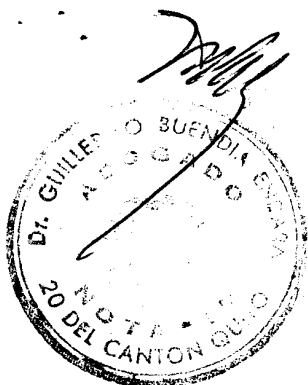
ES COPIA LO CERTIFICO

José Rafael Serrano H.
SUBSECRETARIO DE COMERCIO
EXTERIOR E INTEGRACION

CERTIFICA: *M. Amador Aguirre A.*
Director Nacional Administrativo
y de Recursos Humanos
MICIP

ESPACIO EN BLANCO
NO CORRE

NO CORRE





REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION N° 552

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

VISTOS el Decreto N° 3049, de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N° 723, de 7 de julio de 1987, mediante el cual entra en vigencia en el Ecuador la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, referente al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías; la solicitud y la documentación presentadas; y,

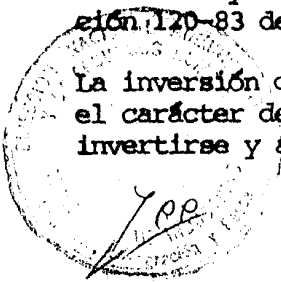
EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 3095, de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N° 738, de 29 de julio de 1987.

RESUELVE :

AUTORIZAR al señor SAMUEL SANCHEZ BERMUDEZ, de nacionalidad colombiana, residente en el Ecuador en forma legal poseedor de la Visa de Inmigrantes 10-VI, válida por tiempo indefinido, otorgada el 28 de enero de 1980, con Registro N° 10-168-13582, para que con el carácter de inversión nacional invierta la suma de un millón cuatrocientos mil sucres (S/. 1'400.000) en especie, en la constitución de la Compañía PINTUQUIMICA CIA. LTDA.

El objeto social de la Compañía es : "La fabricación de toda clase de pinturas, sus derivados y complementos para recubrimientos superficiales. La elaboración de toda clase de diluyentes y productos químicos en general, relacionados con pintura y afines, así como toda clase de resinas y polímeros. La comercialización, importación y exportación, venta y distribución de todos los productos y materias primas constantes de líneas anteriores. La adquisición de todo tipo de estas materias primas, necesarias para cumplir el objeto social, así como maquinaria y equipo, nacional o extranjero; en este caso, con facultad para importar dichas maquinaria y equipo. Para la realización de estos objetivos, la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles o de cualquier índole permitidos por la Ley y siempre que se relacionen con el objeto social. Sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras Leyes, la compañía no podrá realizar actividades a las que se refiere el Art. 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en concordancia con la regulación 120-83 de la Junta Monetaria."

La inversión que realizará el señor SAMUEL SANCHEZ BERMUDEZ, por tener el carácter de nacional carece del derecho a reexportar el capital a invertirse y a transferir al exterior las utilidades.





REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

-2-

El mencionado inversionista mantendrá su categoría migratoria y actividad autorizada de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Extranjería y su Reglamento de Aplicación.

REJAR SIN EFECTO las Resoluciones N. 1182 de 22 de septiembre de 1989 y 1638 de 21 de diciembre de 1989.

COMUNIQUESE.-

Dado en Quito, a

ES COPIA LO CERTIFICO

M. Javier Aguirre A.
Director Nacional Administrativo
y de Recursos Humanos

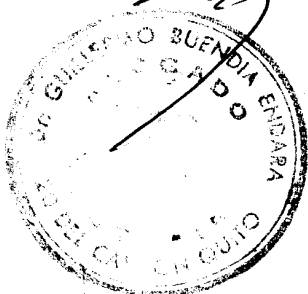
1990
J. Rafael Serrano H.
José Rafael Serrano H.
SUBSECRETARIO DE COMERCIO
EXTERIOR E INTEGRACION.

MICIP
CERTIFICA.-

ESPACIO EN BLANCO

NO CORRE

NO CORRE



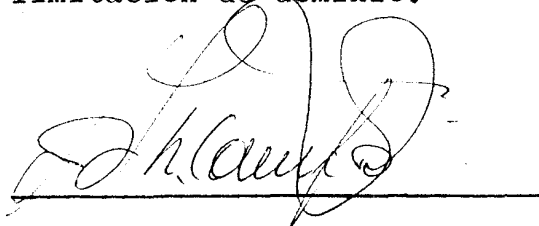
RECIBIDO - 9 NOV. 1990

SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL:

7723

Sírvase certificar al pie de esta solicitud, que la máquina trituradora de tierras y pigmentos, que funciona a base de microesferas, marca Zanelli, modelo MS/12.5, antiderrapante, motor de 7.5 H P de 1450 revoluciones, compuesta de cilindro inoxidable con camisa, bomba de alimentación de 0.5 HP, cestillo completo y dos microesferas, máquina que es de propiedad del señor Elio Fabio Espinoza Ramirez, adquirida por compra al Ing. Samuel Sánchez Bermúdez e Isabel Cristina Heredia de Sánchez, según nota de venta de 11 de enero de 1.990, no soporta gravámen alguno ni limitación de dominio.

Muy atentamente/

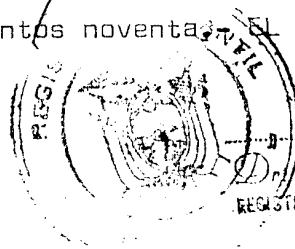


Dr. Jorge Campos Delgado.

Matr. Nº 2.524.- Col. de Abog. de Quito.

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma CERTIFICA:

Que revisados los índices del Registro de Prendas Industriales, Prendas del Banco Nacional de Fomento cuanto Reservas de Dominio, desde el año de mil novecientos noventa, hasta la presente fecha NO CONSTA registrada prenda industrial, ni reserva de dominio sobre el bien detallado en la presente solicitud a nombre de ESPINOZA RAMIREZ ELIO F.-- Quito, a nueve de noviembre de mil novecientos noventa. EL REGISTRADOR.--



Dr. Gustavo García Banderas.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

90-

INTERQUIM S. A. C.

O. Box 8474, Suc. 8 Telex 22956 INQUIM ED
Quito, Ecuador

- 13 -

014



Quito, a 3 de AGOSTO de 1987

PEDIDO No. ZANELLI 01/87

ING. SAMUEL SANCHEZ
Formulado por: Av. de La Prensa # 4085
Red by: Casilla # 680-A
QUITO, ECUADOR

Embarcado por: ~~FRANCESCO ZANELLI~~
S.S. 62 della Cisa Km 111 (ent. da Via
Di Vittorio) Zona Artigianale di Lemignano
43044 - TELEX 531378 (PARMA-ITALY)
Punto de embarque: LIVORNO

Marcas: ING. SAMUEL SANCHEZ-ZANELLI 01/87
Mark: QUITO-ECUADOR, VIA GUAYAQUIL

País de origen: ITALIA
Country of origin

Paquete: MARITIMO

Fecha de embarque: NEGOCIACION: 8/7/87
Shipping time

Pro: TOMADO LOCALMENTE

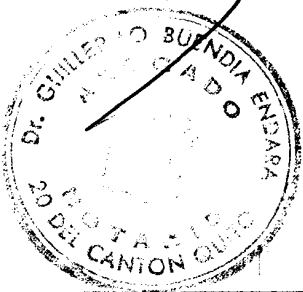
Forma de Pago: NO REEMBOLSEABLE POR EL BANCO
Payment: CENTRAL DEL ECUADOR

Declaración consular: PARTIDA: 84.56.02.99 Las demás.- Máquinas y aparatos para clasificar, cribar
Consular Declaration: o lavar, quebrantar, triturar y mezclar tierras.


REFERENCIA No. ITEM	ARTICULOS	PRECIO POR PRICE	TOTAL
		US\$/UNIDAD C+F	US\$ C+F TOTAL
1 UNIDAD	MICROESFERA MOD. MS/12,5 ANTIDEEBEGRANTE, completa de 7.5 HP; 1450 rev. con puesta de cilindro de acero inoxidable con camisa, bomba de alimentación de 0.5 FF; cestello completo y 2 microesferas.	15.122,00	15.122,00
	VALOR F.O.B. PLETE		13.722,00
	VALOR C & F SEGURO		1.400,00
	VALOR C.I.F.		15.122,00
			151,22
			15.273,22
	PESO NETO TOTAL: 550 KGS.		
	PESO BRUTO TOTAL: 700 KGS.		
	SON: QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, 22/100 US DOLARES		

CONTRATO DE COMPRAVENTA.-

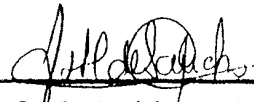
El suscrito, Ing. Samuel Sánchez Bermúdez, propietario de la máquina trituradora cuyas referencias y forma de adquisición constan de este mismo documento, tiene a bien darlo en venta y enajenación perpetua al Sr. Elio Fabio Espinoza Ramirez, en la suma de cinco millones ochocientos cincuenta mil sucres, pagada de contado por el comprador y que el vendedor declara



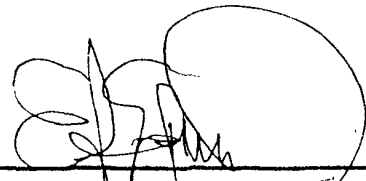
haberla recibido a su satisfacción. Dicha máquina deberá ser aportada por su actual propietario al capital social de la compañía PINTUQUIMICA C. Ltda. cuya constitución se encuentra en trámite, con el objeto de que se mantengan los porcentajes acordados entre los socios constituyentes, en el capital social total.- La señora Isabel Cristina Heredia de Sánchez, cónyuge del vendedor, manifiesta su conformidad con esta venta y la autoriza en forma expresa.-
Quito, enero 11 de 1.990.-



Ing. Samuel Sánchez Bermúdez




Isabel Cristina Heredia
de Sánchez.




Elio Fabio Espinoza R.

ADENDUM: Los vendedores declaran así mismo expresamente que sobre la máquina objeto de este contrato, no pesa gravamen alguno ni se halla limitado su dominio.-
Quito, enero 11 de 1.990.-



Ing. Samuel Sánchez Bermúdez



Isabel Cristina Heredia
de Sánchez.-

443365 015

Quito, 19 de Agosto de 1989

INVENTARIO ALMACEN "PINTUQUIMICA"

<u>ARTICULO</u>	<u>UNIDADES</u>	<u>PRECIO COSTO</u>	<u>PRECIO TOTAL</u>
<u>Pintulutex.-</u>			
Canecas	10	10.125,00	101.250,00
Galones	62	2.808,00	174.096,00
Cuartos	105	801,00	84.105,00
<u>Pinturex.-</u>			
Canecas	3	17.550,00	52.650,00
Galones	45	3.510,00	157.950,00
Cuartos	72	954,00	68.738,00
<u>Eternolutex.-</u>			
C. Ueyes:			
Canecas	2	21.600,00	43.200,00
Galones	9	4.230,00	38.070,00
Cuartos	10	1.215,00	12.150,00
N.B.O.L.:			
Galones	19	4.725,00	89.775,00
Cuartos	30	1.350,00	40.500,00
C. Intensos:			
Galones	29	5.535,00	160.515,00
Cuartos	56	1.530,00	85.680,00
<u>Caucho Latex.-</u>			
Canecas	16	10.125,00	162.000,00
Galones	61	2.025,00	123.525,00
<u>Eterno Esmalte.-</u>			
Galones	162	4.554,00	737.748,00
Cuartos	167	1.305,00	217.935,00
<u>Esmalte Martillado.-</u>			
Galones	16	5.958,00	95.328,00
Cuartos	13	1.422,00	18.486,00
<u>Esmalte Aluminio.-</u>			
Galones	5	5.535,00	27.540,00
Cuartos	16	1.530,00	24.480,00
<u>Anticorrosivo.-</u>			
Galones	101	3.807,00	384.507,00
Cuartos	44	1.125,00	49.500,00
<u>Barniz T.B.M.-</u>			
Galones	13	3.807,00	49.491,00
Cuartos	11	1.125,00	12.375,00
<u>Pega Parquet.-</u>			
Canecas	3	16.650,00	49.950,00
Galones	2	3.330,00	6.660,00
<u>Laca T.R.S.-</u>			
Galones	8	6.677,60	53.420,80
Cuartos	10	1.760,50	17.605,00
Total pasan \$			3.225.729,80

INVENTARIO ALMACEN "PINTUQUIMICA"

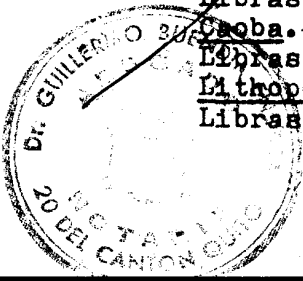
<u>ARTICULO</u>	<u>UNIDADES</u>	<u>PRECIO COSTO</u>	<u>PRECIO TOTAL</u>
viene....			\$.31225.729,80
<u>Cemento Contacto.-</u>			
Galones	12	4.300,00	51.600,00
Cuartos	24	984,00	23.616,00
1/20	82	264,00	21.648,00
<u>Pega Fuller.-</u>			
Galones	2	3.990,00	7.980,00
Cuartos	10	960,00	9.600,00
1/20	57	262,00	14.934,00
<u>Madetox.-</u>			
Galones	2	2.996,00	5.992,00
Litros	11	749,00	8.239,00
<u>Linazol.-</u>			
Galones	5	2.513,00	12.565,00
Litros	13	1.070,00	13.910,00
<u>Brochas.-</u>			
# 6 c/Rojo.	22	2.805,90	61.729,80
# 5 "	22	1.955,30	43.016,60
# 3 "	53	777,50	41.207,50
# 2 1/2 #	58	484,70	28.112,60
# 2 #	23	370,50	8.521,50
# 1 1/2 "	55	260,80	14.344,00
# 1	105	185,90	19.519,50
# 5 c/Blanco.	87	1.774,50	154.381,50
# 4 "	21	1.162,40	24.410,40
# 3 "	44	689,70	30.346,80
# 2 1/2 "	27	356,90	9.636,30
# 1 1/2 "	2	182,50	365,00
# 1 "	44	130,10	5.724,40
# 1/2 "	11	96,70	1.063,70
<u>Pinceles.-</u>			
# 6	6	20,80	124,80
# 7	4	22,50	90,00
# 8	8	24,16	193,28
# 9	8	25,80	206,40
# 10	10	27,50	275,00
# 12	4	33,33	133,32
<u>Lijas.-</u>			
# 400	202	130,00	26.260,00
# 360	268	130,00	34.840,00
# 320	221	130,00	28.730,00
# 280	258	130,00	33.540,00
# 240	280	130,00	33.800,00
# 220	271	130,00	35.230,00
# 180	105	135,00	14.175,00
# 150	15	142,00	2.130,00
# 100	99	190,00	18.810,00
# 60	149	250,00	37.250,00

TOTAL PASAN:

\$.4'103.981,20

INVENTARIO ALMACEN "PINTUQUIMICA"

<u>ARTICULO</u>	<u>UNIDADES</u>	<u>PRECIO COSTO</u>	<u>PRECIO TOTAL</u>
viene....			\$.4' 103.981,20
<u>Lijas.-</u>			
# 50	278	270,00	75.060,00
# 1½	51	152,00	7.752,00
<u>Champiadoras.-</u>			
Grandes	10	2.200,00	22.000,00
Pequeñas	15	1.850,00	27.750,00
<u>Rodillos.-</u>	15	250,00	3.750,00
<u>Waipes.-</u>	46	32,00	1.472,00
<u>Wesco Atomix.-</u>			
Galones	4	2.804,20	11.216,80
Cuartos	13	779,70	10.136,10
1/20	36	360,00	12.960,00
1/32	82	210,00	17.220,00
<u>Clavos Acero.-</u>			
2 pulgds.	788	4,00	3.152,00
1 pulgds.	355	2,50	887,50
1½ pulgds.	601	3,00	1.803,00
<u>Tacos Fisher.-</u>			
# 8	81	12,00	972,00
# 6	3	10,00	30,00
# 5	49	8,00	392,00
# 4	84	6,00	504,00
<u>Bisagras.-</u>	1 par	120,00	120,00
<u>Uni Primer.-</u>			
Galones	8	11.550,00	92.400,00
<u>Laca Bca.-</u>			
Galones	2	11.980,00	23.960,00
<u>Fondo Laca.-</u>			
Galones	3	10.770,00	32.310,00
<u>Cromato Zinc.-</u>			
Galones	3	14.790,00	44.370,00
<u>Masilla Verde.-</u>			
Galones	4	9.680,00	38.720,00
<u>Laca Bca. Bass.-</u>	3	11.980,00	35.940,00
<u>Barniz Cristal.-</u>			
Galones	1	5.920,00	5.920,00
<u>Desxocidante Verde.-</u>			
Galones	1	5.280,00	5.280,00
<u>Carbonato Blanco.-</u>			
Saco	7	2.612,50	18.287,50
Libras	44	23,75	1.045,00
<u>Carbonato Amarillo.-</u>			
Sacos	7	1.567,50	10.972,50
<u>Yeso.-</u>			
Libras	12	25,00	300,00
<u>Espesante.-</u>			
Libras	28	1.721,80	48.210,40
<u>Sténa.-</u>			
Libras	27½	240,00	6.600,00
<u>Cooba.-</u>			
Libras	47	659,00	30.973,00
<u>Lithopone.-</u>			
Libras	105	285,00	29.925,00
TOTAL			\$.4' 726.372,00



INVENTARIO ALMACEN "PINTUQUIMICA"

<u>ARTICULO</u>	<u>UNIDADES</u>	<u>PRECIO COSTO</u>	<u>PRECIO TOTAL</u>
viene....			\$ 4.1726.372,00
<u>Resina.-</u>			
UCAR Z-233	1.230 Kg.	473,00	581.790,00
UCAR Z-239	1.410 "	550,00	775.500,00
UCAR Z-350	30 "	715,00	21.450,00
UCAR Z-231	180 "	1.045,00	188.100,00
BORDEN V.	50 "	689,04	34.452,00
40 - 40 - X60	720 "	935,00	673.200,00
<u>Pigmentos.-</u>			
Amarillo cromo n.	22,68 Kg	4.200,00	95.256,00
Amarillo cromo p.	22,68 "	4.200,00	95.256,00
Azul Ftalo	25 "	15.500,00	387.500,00
Rojo Marrón	11,34 "	14.000,00	158.760,00
Naranja Molibdato	25 "	4.500,00	112.500,00
Negro de Humo	22,68 "	3.100,00	70.308,00
<u>Colorantes.-</u>			
Amarillo Hr	10 Kg	15.680,50	156.805,00
Azul hr	10 "	17.222,10	172.821,00
<u>Pastas.-</u>			
Amarillo cromo n.	60 Kg	4.200,00	252.000,00
Azul Ftalocianina	30 "	5.060,00	303.600,00
Amarillo cromo p.	60 "	4.200,00	252.000,00
Bióxido de Titanio	698 "	2.300,00	1.034.400,00
Petrosin	535 "	1.560,00	833.200,00
Hostopal	40 "	368,25	14.730,00
Rilanit	16 "	9.000,00	144.000,00
Esmalte Acromable	1 lit.	9.639,00	38.558,00

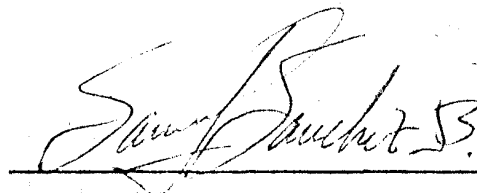
TOTAL

\$ 12.099.000,00

Son doce millones noventa y nueve mil sucres.

Quito, Octubre 20 de 1.990.-

El suscrito, Ing. Samuel Sanchez Bermúdez, certifica que la mercadería que consta del inventario que antecede, pertenece en su totalidad al Sr. Elio Fabio Espinoza Ramirez y ha sido fabricado en la planta industrial de Pintuquímica, empresa que funciona de hecho desde el año 1.978.- Lo certifico.-



Ing. Samuel Sánchez B.

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD: 012126

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia COTOCOLLAO de este Cantón, (con el historial de años) de propiedad de SAMUEL SANCHEZ BERNUDEZ Y CIRA. Y ELIO ESPINOSA el mismo que lo adquirió (eron) por COMPRA a (quien) VICENTE ANIBAL POZO según escritura otorgada el (fecha y Notario) 22 de Marzo de 1988 Dr. Antonio Vaca, insc. el 2 de Mayo de 1988- lta. 1326-1559 legalmente inscrita el

Certificación que la requiero para trámite de índole

Judicial Privada

f) *Quito* Céd. Ident.) 05-008963-2

El Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma certifica que: revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes desde el año de mil novecientos setenta, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al inmueble número dos, de la Manzana cincuenta y nueve, de la Urbanización Carcelén, situado en la Parroquia Cotocollao de éste Cantón, adquirido por los señores SAMUEL SANCHEZ BERNUDEZ, casado con Isabel Cristina Heredia; y ELIO FABIO ESPINOSA RAMIREZ, soltero; mediante compra a los cónyuges Vicente Anibal Pozo Hernández y María Teresa Vitóri, según escritura otorgada el veinte y dos de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario doctor Antonio Vaca, inscrita el dos de Mayo del mismo año; éstos por compra a los cónyuges Rubén Cerda Bastidas y Teresa Febré Rivas, el veinte y siete de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Notario doctor Juan del Pozo, inscrita el dieciséis de Enero

Nota: Los datos consignados errónea o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificador.

del mil novecientos ochenta y seis; Por éstos datos se encuentra: a fojas tres

mil ciento veinte y seis, número tres mil novecientos setenta y cuatro

del Registro de Hipotecas de Cuarta Clase, tomo ciento ciento diecinueve

y con fecha veintiocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho,

se halla inscrita la escritura otorgada el ocho de los mismos mes y año,

ante el Notario doctor Antonio Vaca, de la cual consta que: los cónyuges

Samuel Sánchez Bermudez e Isabel Cristina Heredia de Sánchez, y el señor

Elío Flavio Espinosa Ramírez, para garantizar a la Cooperativa de Ahorro

y Crédito San Francisco de Asís Limitada, por todas las obligaciones contraí-

das y que contrajeran en lo sucesivo, así como por los préstamos que se les

conceda en lo posterior; los depósitos constituyen especial y señaladamente

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA a favor de la Cooperativa San Francisco de Asís

Limitada, sobre el inmueble relacionado, el mismo que queda PROHIBIDO DE

ENAJENAR POR VOLUNTAD DE LAS PARTES.- También se hace constar que no está

embargado.- Quito, a treinta de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve

las ocho a.m.

COPIADO EN REGISTRO DE HIPOTECAS
NOTARIO
ANTONIO VACA

Handwritten signature and initials in a circle.

028853

RAZON: Ampliando la certificación que antecede se hace cons-

tar que: Por Oficio de doce de Julio de mil novecientos ochenta y nueve,

del Notario doctor Marco Vela, se cancela la Hipoteca que pesaba sobre el

inmueble relacionado. En lo demás no ha variado la situación constante en

el certificado que antecede.- Quito, a tres de Agosto de mil novecientos

ochenta y nueve, las ocho a.m.

COPIADO EN REGISTRO DE HIPOTECAS
NOTARIO
MARCO VELA

Handwritten signature and initials in a circle.

000177

DA -

- 17 -
**Registro
de la
Propiedad
QUITO**

ZON: Siento por tal que revisados los indices de los Registros
de Gravámenes a partir de la última fecha, hasta la presente, no
ha variado la situación constante en el certificado que antecede.-
Quito, a tres de Enero de mil novecientos noventa, las ocho a.m.

018

EL REGISTRADOR

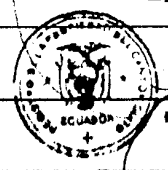


D: Telmo Andrade T.

036638

RAZON: Siento por tal que revisados los indices de los Registros de
Gravámenes, a partir de la última fecha, hasta la presente, no ha va-
riado la situación constante en el certificado que antecede. Quito, a
doce de Noviembre de mil novecientos noventa, las ocho a.m.-

EL REGISTRADOR.



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

ESPACIO EN BLANCO

NO CORRE

NO CORRE



TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO
ALCABALA

NOTARIA VIGESIMA

63780

TALON No.

POR \$ 371.460 =

Quito, a de de 19

Señor Notario de este Cantón:

Comunico a Ud. que se ha pagado en esta Tesorería por un contrato de APOORTE DE UN INMUEBLE PARA LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA * PINTUQUIMICA *

que otorga ELIO FABIO ESPINOZA RAMIRES Y SAMUEL SANCHEZ BERMUDEZ Y SRA.

COMPANIA * PINTUQUIMICA *
a favor de

situado en la parroquia de COTOCOLLAO

por el precio de \$ 318.000.000,00

Impuesto de Alcabala, el sobre 6'378.000 =

Area 1.070 m²

Impuesto Locales Escolares, uno por ciento
AGUA POTABLE.

200.000
1.070 m²

Pda APOORTE 3'800.000 =
A VALOR 6'378.000 =
1.070 m²

DEPARTAMENTO DE RENTAS MUNICIPALES
EMISION DE TITULOS DE BIENES
QUITO, ECUADOR

LIBRO DE REGISTRO DE EMISIONES
CANTON QUITO

TOTAL \$ 371.460

Dr. Guillermo Buendía Endara
Notario

UN		I. MUNICIPIO DE QUITO		PAG: 1
DIRECCION FINANCIERA		VENT: 12		FECHA DE EMISION 18/10/90
CONTRIBUYENTE	COMPANIA PINTUQUIMICA	TRAN: 7772	C.I. o R.U.C.	0000000000000000
DIRECCION	00000	BASE IMPONIBLE	NUMERO DE REGISTRO	001417
CONCEPTO DE EMISION	ALCABALAS	ANTECEDENTES		
CODIGO	AÑO	DESCRIPCION DE PARTIDA	VALOR	
1 1 2	1 990	ALCABALAS	\$*****371.460	
OBSERVACIONES:			SUBTOTAL	\$*****371.460
APOORTE DTG ELIO FABIO ESPINOZA RAMIREZ Y OTROS SOB 6'378000 A REA 1.070 M2			INTERES	\$*****0000000000
G. MORILLO			TOTAL A PAGAR	\$*****371.460
LABORADOR			TOTAL TRX	\$*****371.460
JES			FECHA DE PAGO	096508
CONTADOR FINANCIERO			05/11/90	ESPECIE NUMERO

RECEPCION DE
RECAUDACIONES
CANTON QUITO

CAJA

FIRMA

CONTRIBUYENTE

AA

DIRECCION FINANCIERA
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

N. - 08175

AÑO 1.990 FECHA 11/09/90
NOMBRE CIA PINTUQUIMICA
En concepto del Impuesto sobre la Base Imponible de:
6,378,000.00 Sucres

Por valor del contrato de: AFORTE DE INMUEBLE del
Inmueble ubicado en: COTOCOLLAO

Que otorgará: ESPINOZA ELIO
Ante el notario: DR BUENDIA

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
Oficial" N. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año consi
no la suma de: 63,780.00 Sucres

SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS ** EMPRESA
OCHENTA CON 00/100 ***** MUNICIPAL DE AGUA
Total a Pagar: 63,780.00 Sucres POTABLE *****

Pagado con Cheque N. 0111020
Banco: ESPINOSA

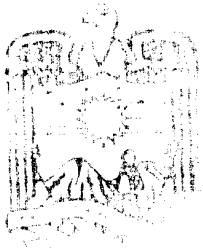
PAGADO

D. Financiero

Tesrero

Recaudador

CONS. PROVINCIAL DE PICHINCHA
MUNICIPALIDAD



Moneda de Pago

0111020 A

NOTARIA Vigésima

63,780,00

Recibi de Compñia Pintuquimica

la cantidad de Sesenta y tres mil Setecientos ochenta sucresoo/100

Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas

Concepto de venta de inmueble

Otorga Elio Espinoza Ramirez y Otro

Cotocoliao

Quito

Provincia Pichincha

Sobre \$ 6.378.000,00

Quito, a 9 de Noviembre de 19 90



[Signature]
Recaudador

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
ALCABALAS

Nº 02415 20

000000000000

Por S/. 31.940,00

Quito, a de de 197

Recibí de CIA PINTUQUIMICA la cantidad
de TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00610 sucres;

Por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta, según Aviso N°.

del Notario Dr.

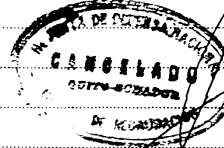
que otorga ELIO ESPINOZA

a favor de CIA PINTUQUIMICA

de INM

situado en la parroquia de COTOC del Cantón

Provincia de por la cantidad de S/. 6'378.000,00



[Handwritten signature]

IMP. LATINA

Jefe Provincial de Recaudación de la
Junta de Defensa Nacional

20- Junio 91

020



La Previsora
Banco Nacional de Crédito

F-303

17-01-91

CERTIF. INT. CAP. # 001/91

CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de UN MIL SUQUES(1.000,00)

a la cuenta Integración de Capital de la Compañía en formación
COMPAÑIA PINTUQUIMICA CIA LTD

que corresponde A LA APORTACION DE CAPITAL DE LOS SIGUIENTE SOCIOS:
SOCIOS CAP SUSCRITO Y PAGADO

DIEGO FERNANDO CAMPOS MIÑO S/. 1.000,00

Para poner este depósito a la disposición de

COMPAÑIA PINTUQUIMICA CIA LTDA

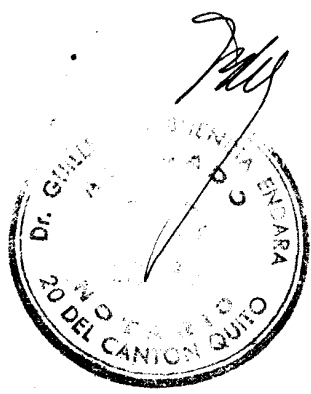
Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:
1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz - de la Notaría. 2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiere publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía. 3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil. 4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías.

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

LA PREVISORA BANCO NACIONAL DE CRÉDITO
Sucursal Mayor en QUITO
Atentamente,

Washington Aspiazu T.
WASHINGTON ASPIAZU
ASISTENTE DE GERENCIA



WA/vgm

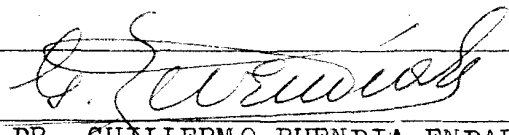
Banqueros desde 1920

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí y en fe de ello confie

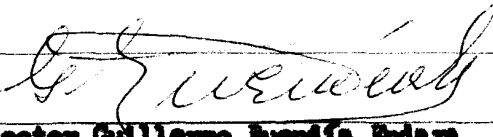
ro en diecinueve (19) fojas útiles, esta **T E R C E R A -**
COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a veinti
uno de Enero de mil novecientos noventa.-

El Notario,


DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA,
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON QUITO.

R A Z O N . - En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escri-
tura de Constitución de "PINTOQUINICA COMPANIA LIMITADA" cuya copia ante-
cedió, de que ha sido APROBADA por el señor Intendente de Compañías de
Quito, mediante Resolución número 91.1.2.1.625 de 9 de Abril de 1991.-

Quito, a 24 de Abril de 1991.-


Doctor Guillermo Buendía Endara
Notario Vigésimo del Cantón Quito.-

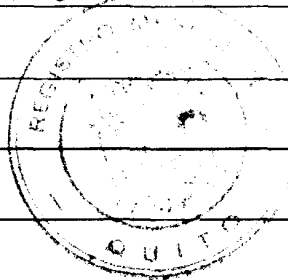
Con esta fecha queda inscrita la presente
escritura a fs. 1142 N° 1309 del Registro de
PROPIEDAD de Quinta Clase Tomo 122
Quito, a 13 de enero de 1991

EL REGISTRADOR



Dr. Yelmo Andrade T.

1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución núme-
2 ro sescientos veinte y cinco del Sr. Intendente de Compañías de -
3 Quito, de 9 de abril de 1991, bajo el número 928 del Registro Mar-
4 cantil, tomo 122.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de
5 la Escritura Pública de Constitución de "PINTUQUIMICA CIA.LTDA.",
6 otorgada el 18 de enero de 1991, ante el Notario Vigésimo del Can-
7 tón, Dr. Guillermo Guardia Endera.- Se fijó un extracto signado -
8 con el número 668.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art.
9 Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en
10 el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro -
11 Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertor
12 io bajo el número 7968.- Quito, a veinte y siete de mayo de mil -
13 novecientos noventa y uno.- EL REGISTRADOR.-



2. [Handwritten signature]
[Faint text below signature]